



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 25 de Septiembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2024 16:53:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000979-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000968-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la solicitud de fecha 23 de setiembre de 2024, remitido por la señora Jueza Supernumeraria **Magda Francisca VILLAVÉRDE QUISPIALAYA**, a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de SMP (Condevilla); y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Por Resolución que antecede, se dispuso que la señora Jueza Supernumeraria cumpla con formalizar documentalmente su inasistencia, por los días del 18 y 19 de setiembre de 2024 (documentos originales y visados según corresponda: descansos médicos, boletas de venta por consulta o atención, entre otros), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, bajo apercibimiento de descuento por el no cumplimiento respectivo.

Segundo. – Por solicitud que antecede, la señora Jueza Supernumeraria presenta en calidad de original: 1) Descanso médico emitido por el Dr. Carlos Hirashiki Arango CMP 45055 RNE 23992 de la Clínica Internacional, 2) Informe de ecografía abdomen completo emitido por la Médico Radióloga Dra. Claudia García CMP 40144 RNE 18381 de la Clínica Internacional y 3) Receta Médica.

Tercero. - Para el presente caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborales, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto. – En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado dentro del plazo establecido, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza Supernumeraria remitente, por los días del 18 y 19 de setiembre de 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber (por motivo de enfermedad), a la señora Jueza Supernumeraria Magda Francisca VILLAVERDE QUISPALAYA, a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de SMP (Condevilla), por los días del 18 y 19 de setiembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos con ejecutar lo dispuesto en la presente resolución administrativa; bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Área de Bienestar Social, Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, así como de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/fhg

